"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDCH/A

Checca, 08 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Memorándum N° 0010-2024-GM/MDCH, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutivo designando al responsable de acceso a la información pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Carta Magna antes citada, establece que toda persona tiene derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)", esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7° de la Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por ley N° 31783, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política; marco normativo aplicable a los obligados, que tiene la responsabilidad de actualizar la información pública en la página Web de la institución;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales estable en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad a la información de acceso restringido; y otras establecidas por Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificaron los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 10° Y 11° del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a fin de mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho del derecho de

acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa de las entidades del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 0010-2024-GM/MDCH, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutivo designando al responsable de acceso a la información pública;

Que, en este orden de ideas y en cumplimiento de las normas legales señaladas, resulta necesario emitir la resolución, designando al responsable de brindar la información de acceso público, a la que alude la normativa mencionada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**; a partir de la fecha a la Sr. **NÉSTOR DANIEL ESPERILLA LLANOS** identificado con DNI N° 42609012, en su condición de Jefe Secretaria de General de la Municipalidad Distrital de Checca, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO; toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al Funcionario designado y a todas Unidades Orgánicas que conforman esta Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
CANAS
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Interesado.

Archivo.